

El TC devuelve al Estado el Guadalquivir y paraliza el asalto regional a las cuencas

El alto tribunal retira a la Junta de Andalucía la competencia exclusiva que tenía sobre este río porque afecta a otras autonomías

17.03.11 - 01:03 - M. BUITRAGO/ AGENCIAS | MURCIA.

El 90,2% de la cuenca del Guadalquivir corresponde a Andalucía, el resto de sus aguas discurre por la Región de Murcia (0,2%), Castilla-La Mancha (7,13%) y Extremadura (2,45%). El carácter intercomunitario del Guadalquivir ha sido motivo suficiente para que el Tribunal Constitucional (TC) haya retirado a la Junta de Andalucía la competencia exclusiva sobre este río, anulando el artículo 51 del Estatuto de Autonomía andaluz, según la nota hecha pública ayer por el alto tribunal.

La sentencia puede tener consecuencias sobre el Estatuto de Castilla y León, que pretende un trato similar con el Duero, y poner freno a los intentos de las comunidades autónomas de blindar y apropiarse de los ríos que discurren por sus territorios empleando el marco estatutario.

Y es que cinco de estos estatutos de regiones aprobados durante la pasada legislatura fueron recurridos ante el TC por el uso que otorgaban a su comunidad en materia hidrográfica. En la pugna autonómica por los recursos hídricos, el Constitucional ha fallado hasta ahora sobre los de la Comunitat Valenciana y Cataluña.

En el caso de la autonomía valenciana recurrieron Aragón y Castilla-La Mancha, contrarios a que se reconociera el derecho a recibir aguas sobrantes de otros ríos. En Murcia recurrió el Gobierno varios artículos por entender que Cataluña podría frenar u obstaculizar las transferencias del Ebro a otras cuencas. El Congreso de los Diputados peinó algunas medidas, de tal forma que los informes preceptivos de Cataluña a los trasvases no son vinculantes.

Ahora, y por unanimidad, el Tribunal Constitucional ha estimado parcialmente el recurso que presentó en junio de 2007 el Gobierno de Extremadura contra los artículos 43, 50.1 a), 50.2 y 51 de la ley andaluza. El ex presidente socialista extremeño Juan Carlos Rodríguez Ibarra y luego su sucesor Guillermo Fernández Vara recurrieron contra la pretensión de su compañero de partido, Manuel Chaves, de controlar el Guadalquivir, cosa que hizo a través de su Estatuto con el apoyo del PP de esta comunidad. Castilla-La Mancha no recurrió, ni tampoco la Región de Murcia. Ésta última, según explicó ayer el consejero Antonio Cerdá, no lo hizo porque el territorio afectado era sólo el 0,20%, y porque en aquel momento se consideró que se entendería mal el recurso judicial de una comunidad que estaba «señalada» en mitad de la guerra territorial por el agua.

El Gobierno extremeño argumentó que el traspaso del Guadalquivir a Andalucía vulnera el artículo 149.1.22 de la Constitución, que atribuye al Estado las aguas que discurren por más de una región, y violaría también una directiva europea. El Constitucional mantiene los otros tres artículos, uno de ellos referido a una frase que recoge las competencias de Andalucía sobre aguas que «transcurran únicamente por su territorio».

El artículo del Estatuto andaluz eliminado otorga a Andalucía la competencias exclusivas sobre las aguas del Guadalquivir que transcurren por su territorio y no afectan a otras comunidades.

La cesión del Guadalquivir se produjo en 2007 a través de un acuerdo entre la exministra de Administraciones Públicas Elena Salgado, y el exconsejero de Presidencia Gaspar Zarrías. El Estado se reservaba la planificación general mientras que Andalucía se quedaba con el resto, incluidos 175 millones de euros y la gestión de otros 500 de los fondos europeos, además de 849 funcionarios.

En el recurso extremeño se recordaba la doctrina del tribunal constitucional según la cual debía preservarse la unidad de cuenca: cuando las aguas son intracomunitarias las facultades son de la comunidad, como es el caso de las Cuencas Internas de Cataluña, pero cuando son supracomunitarias, todas las facultades son del Estado.

El alto tribunal tiene todavía pendientes por resolver otro recurso interpuesto por la Junta de Extremadura contra la competencia que se atribuye Castilla y León sobre el Duero. Según argumentó el Gobierno extremeño, el texto castellanoleonés también vulnera las competencias exclusivas del Estado y conculca el principio de unidad de cuenca.

EL REPARTO

El manual del Ministerio. Con motivo del 'asalto' a los ríos, la ministra Cristina Narbona elaboró en 2006 un informe interno con instrucciones a las demarcaciones hidrográficas sobre el reparto de competencias entre el Estado y las comunidades.

Funciones no delegables. Planificación hidrológica, incluidos planes estatales de infraestructuras. Explotación de acuíferos que afecten a más de una comunidad. Deslindes y servidumbres, registro de aguas, catálogo de aguas privadas, censo de vertidos de aguas residuales, establecimiento de caudales mínimos y medioambientales. Mercados de aguas, transferencias entre cuencas y convenios internacionales.

Funciones delegables. Deben afectar de forma significativa a una sola comunidad. Planificación en la explotación de acuíferos sobreexplotados o salinizados. Elaboración de programa y planes de subcuencas que no afecten a otras regiones. Concesiones y autorizaciones. Aprovechamientos, obras de conservación de cauces, seguridad de presas e infraestructuras dentro de una comunidad.

En la Comunitat recurrieron Aragón y Castilla-La Mancha, contrarios al derecho a recibir aguas sobrantes